

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3661**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S NIT 806.000.082-4.
DEMANDADOS: JUAN DAVID CASTRO PEREZ C.C 1.143.981.952.
JHONY FERNANDO JARAMILLO JIMENEZ C.C 1.112.462.369.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01050 -00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S NIT 806.000.082-4** contra **JUAN DAVID CASTRO PEREZ C.C 1.143.981.952** y **JHONY FERNANDO JARAMILLO JIMENEZ C.C 1.112.462.369**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Saldo canon de arriendo agosto 2023	\$ 225.000
2	Saldo canon arriendo septiembre 2023	\$ 225.000
3	Canon arriendo septiembre 2023	\$1.350.000

2. Por los demás cánones de arrendamiento que se puedan originar en el transcurso del proceso.
3. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal), equivalente a la suma de \$4.050.000= M/cte.
4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE ENERO DEL 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7209a44db21e447604069f1585e41f28a3ab086b013b0fe13022c39c1ed5e5**

Documento generado en 18/12/2023 03:42:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**